

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 31 de enero último me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por este ministerio á los gefes políticos de las provincias limítrofes á Portugal lo que sigue.—El ministro plenipotenciario de S. M. en Portugal ha llamado la atencion del Regente del reino hácia el crecido número de vecinos de los pueblos rayanos que pasan á aquel reino, unos con el objeto laudable de buscar trabajo, y muchos por evadirse de los reemplazos del ejército y armada, para lo cual encuentran fácil ocasion, ya obteniendo el correspondiente pasaporte, ó marchándose sin él, ya pidiéndolo para Cádiz, Ayamonte, Vigo ú otros puntos limítrofes, y embarcándose en los vapores sin mas responsabilidad que la de un simple refrendo. Enterado S. A. y bien persuadido de que si por una parte conviene promover las comunicaciones y aun facilitar los viages de aquellos que se proponen buscar trabajo y tienen por objeto otras causas lícitas, deben tomarse precauciones para que los malévulos, prevalidos de esta misma facilidad no eludan los deberes á que por la ley son llamados, se ha servido determinar: 1.º Que se generalicen á toda la linea del inmediato reino de Portugal, los pasaportes que hoy se usan en la provincia de Badajoz, y que por la retribucion de 8 rs. se espidan á solo los vecinos fronterizos que para objetos de comercio

ó de familia hacen frecuentes viages á los pueblos rayanos de dicho reino: pero que dándose ahora mas latitud á estos documentos, los puedan espedir los respectivos alcaldes constitucionales á los meros jornaleros que traten de internarse á fin de buscar trabajo: quedando por consecuencia los de 40 rs. para las personas mas acomodadas que los soliciten, para puntos del interior, asi como de gratis en todos los casos para los pobres de solemnidad. 2.º Que segun se estableció en parte por la orden de 4.º de marzo de 1838, no se espidan ni visen pasaportes para Portugal á los jóvenes que desde la edad de diez y siete años y medio á veinte y cinco, puedan estare comprendidos en los sorteos para el reemplazo del ejército y armada: mas como no sea justo privar de viajar fuera del reino á los mozos sortea- bles, se les puede permitir el que pasen á Portugal siempre que dejen una fianza á satisfaccion del alcalde constitucional de estar á las consecuencias de los sorteos y de presentarse cuando por resultado de los mismos fuesen llamados. 3.º Que se encargue á los alcaldes constitucionales y agentes de seguridad pública, la mayor vigilancia con objeto de impedir que persona alguna pase á Portugal sin ir provisto del correspondiente pasaporte que se establece: quedando prohibido á dichos funcionarios, bajo la mas estrecha responsabilidad, el habilitar á los viajeros por un simple refrendo puesto en los pasaportes para el interior del reino.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento, pudiendo para ello reclamar el número de pasaportes de la clase de á 8 rs. que considere necesarios, á fin de que le sean dirigidos con la posible brevedad de la manera que se halla establecido por la circular de este minis-

terio de 30 de octubre del año último De la misma orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado à V. S. para su conocimiento y esacto cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Lo que se hace saber à los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para su esacto y puntual cumplimiento. Madrid 9 de febrero de 1842.—*Alfonso Escalante.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta intendencia con fecha 4 del actual la orden siguiente:—He dado cuenta à S. A. el Regente del reino de una instancia en que el conde de Fontaos solicita se autorice à los intendentes de Lugo y la Coruña para que aun despues de concluido el término señalado por el artículo 3.º de la instruccion de 6 de noviembre último se admitan los títulos de participacion decimal que tiene que presentar en uso del derecho otorgado por el artículo 17 de la ley de 2 de setiembre, y que no le ha sido posible redimir hasta el dia por razon de la estremada subdivision en aquel pais de la propiedad à que iban unidos los derechos decimales y la multitud de documentos que es forzoso buscar en archivos y protocolos; y teniendo S. A. en consideracion que estos obstáculos habran sido comunes à todos los partícipes legos de aquellas provincias, que aun en las demas del reino habrá podido haberlos especiales, y que la equidad y el objeto de evitar reclamaciones individuales de esta naturaleza, aconsejan la adopcion de una medida general sobre este punto, se ha servido declarar prorrogado por treinta dias mas, que se contarán desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de cada provincia, el término prefijado por el artículo 3.º de la instruccion de 6 de noviembre para que todos los partícipes legos de diezmos puedan presentar en las intendencias respectivas los títulos de su adquisicion. De orden de S. A. lo prevengo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento; y que disponga su publicacion inmediata en el Boletín oficial. Lo que se anuncia al público para conocimiento y gobierno de todas las corporaciones è individuos à quienes comprenda. Madrid 7 de febrero de 1842.—*José Maria Varona.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para que el ayuntamiento constitucional de

Torreon de la Calzada pueda cumplir con lo prevenido por la superioridad, y à fin de que la comision subalterna de arbitrios de amortizacion del partido à que corresponde, proceda à la formacion de inventarios de los bienes del clero secular, pertenecientes à la nacion, se hace indispensable que los poseedores, administradores ó encargados de los que radican en este término jurisdiccional, presenten los estados de lo que cada uno administraba con arreglo al modelo número 4.º de la instruccion de 2 de setiembre último, inserto en el Boletín de venta de 15 del mismo; y para ello, se les señala el término de nueve dias contados desde el en que se anuncie, pasados los cuales sin haberlo verificado, serán considerados como ocultadores de bienes nacionales, y sufrirán la pena que marca la ley.

En la villa de Pozuelo de Alarcon se halla concluido, hecho y puesto de manifiesto al público en su casa consistorial, el repartimiento que la correspondido para la dotacion del clero, impuesta por la ley del 14 de agosto último. Lo que se hace saber por medio de este anuncio à los terratenientes y hacendados forasteros que posean fincas en su término alcabalatorio, à fin de que enterados de su cuota repartible, puedan hacer la reclamacion de la misma, si se consideran agraviados, en el término de ocho dias desde la publicacion en este periódico, ante su respectivo ayuntamiento, pues pasados que sean no se les oirá, y les parará el perjuicio de no verificarlo.

Los hacendados forasteros que en la villa de Ciempozuelos, deben ser comprendidos en el repartimiento de la contribucion general del culto y clero, presentarán las relaciones de sus utilidades en el término de ocho dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la secretaria del ayuntamiento constitucional de dicha villa. En inteligencia que pasado el término señalado sin haberlo verificado, se les graduará por los peritos nombrados al efecto, las que sean, parandoles el perjuicio à que por su morosidad dieren lugar.

A fin de proceder el ayuntamiento constitucional de la villa de Ciempozuelos, al repartimiento de la contribucion de paja y utensilios ordinaria, que le corresponde satisfacer en el corriente año, se hace preciso que los forasteros terratenientes en su término alcabalatorio, presenten relaciones juradas, con arreglo à lo prescripto por las leyes vigentes, en la secretaria de aquel, en el término de quince dias, contados desde el

de la insercion del presente anuncio; en la inteligencia que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Ajalvir se subasta nuevamente el abasto de carnes y bacalao al por menor de este año, y su remate se ha señalado por su ayuntamiento constitucional para el dia 13 del presente mes de diez á once de su mañana en la plaza de la Constitucion.

COMISION PRINCIPAL

DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE MADRID.

Bienes nacionales. Trimestre fin de diciembre de 1841.

Relacion de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho trimestre.

<i>Ventas del año 1820 al 1823.</i>	<i>rs. vn. mrs.</i>
Marques viudo de Pontejos, soto del Piel perteneciente á los Gerónimos del Escorial	3.313,892..8
Doña Josefa Lopez del Postigo, casa calle de la Parada, que perteneció á los dominicos del Rosario, apremiada.	28,000.,
Total.	3.341,892..8

Ventas de 1836 en ad elante.

Débitos por quin - N °	Débitos por octa
tas partes de los	vas partes.
Rs. vn. plaza	Rs vn. mrs.

Don Mignel Perez Fernandez, casa calle del Principe, num. 21 nuevo, 3 viejo, manzana 217, de los minimos de la Vitoria, apremiado.	4	166,400..
Don Antonio Rodriguez, casa calle de Embajadores con vuelta á la de Mira el Sol, de San Felipe Neri.	1	17,300..
Don José Matias de la Riva, casa calle de San Cristobal, núm. 10 viejo, 15 nuevo, manzana 199, de los trinitarios calzados.	1	31,100..
Don Juan Larripa y Dominguez, casa calle Angosta de Majaderitos. núm. 7, manzana 207 de los padres de la Vitoria, apremiado.	1	18,000..
Don Juan Pedro Lacorte, casa calle de San Bernardino, núm. 7, manzana 534, de los trinitarios calzados.	1	4,900..
El mismo, casa calle de la Madera,		

núm. 30 manzana 460, de las religiosas de San Fernando.	1	2,800..
Don Pedro García Alvarez, unas tierras en la villa del Alamo de los minimos de la Vitoria, apremiado.	1	7,900..
El mismo, casa de labor en la villa del Alamo, de los minimos de la Vitoria, apremiado.	1	7,800..
Don Santiago Plaza, tierras en Alalpardo, de los Bernardos de Toledo.	1	1,670..6
Don Manuel Martin, una huerta término de Leganés, de los minimos de la Vitoria, apremiado.	2	11,000..
Don Tomas Jordan ó sus herederos, una casa calle Ancha de San Bernardo, núm. 35, manzana 498, á las monjas de Sta. Ana, apremiado.	1	20,165..28
Idem. casa calle de Carretas, número 30 viejo, 19 nuevo, manzana 207, á los trinitarios calzados.	1	66,700..
Los mismos, casa calle de las Platerias, núm. 26, manzana 417, de los padres del Salvador.	1	39,700..
Idem, casa calle del Barquillo, número 8, manzana 324, á las monjas de San Placido, apremiado.	1	2,900..
Idem, casa calle de la Escuadra, número 28, manzana 33, á las monjas de don Juan de Alarcon.	1	7,300..
Don Sebastian María Patron, casa calle de las Infantas, núm. 300, de los minimos de la Vitoria, apremiado.	2	30,600..
Idem, casa calle del Humilladero, núm. 16, manzana 102, de San Felipe el Real, apremiado.	1	6,600..
Don Roman Matute, casa calle de Carretas, núm. 8, manzana 206, de los mercenarios calzados.	1	120,200..
Don Alvaro Valdes Inclan, casa plazuela del Angel, núm. 16, manzana 214, de San Felipe Neri.	1	101,600..
Don Francisco Cano, casa calle de Hita, núm. 15, manzana 265, de los trinitarios calzados.	1	32,800..
Don Escolastico Facundo Calvo, casa calle de Carretas, núm. 17, manzana 207, de los minimos de la Vitoria.	2	205,000..
Don Alejandro Mon, casa calle de la Concepcion Gerónima, núm 30, manzana 165, de mercenarios calzados.	1	89,600..
Don Eusebio Caramazana, casa calle de los Negros, núm. 3, manzana 352, de los carmelitas cal-		

zados.	I	25,600..
Don José de Irunciaga, casa calle del Duque de Alva, núm. 9 manzana 14, á los mercenarios calzados.	I	23,700..
Doña Antonia Gonzalez, casa calle de los Tintes núm. 7, de San Felipe el Real.	I	14,100..
Don Aureliano de Beruete, casa calle de Cantarranas, núm. 2. manzana 230, de los PP. del Salvador.	I	69,600..
Don Bartolomé Magnin, casa calle de la Montera, núm. 4, de los minimos de la Vitoria.	I	108,420..21
(Se concluirá.)		

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 4.º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm 3.º (Continuacion.)

Aprobadas por la misma junta las solicitudes presentadas por el capitán e individuos de la compañía de veteranos voluntarios de Milicia nacional de infantería de esta corte, que á continuacion se espresan, acordó se manifieste así por medio de la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados, y que éstos puedan desde luego usar el distintivo concedido por S. A. el regente del Reino en decreto de 12 de agosto último, conforme á lo prevenido en real orden de 13 de octubre del mismo, ínterin se les espiden los diplomas competentes por el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

Capitan, d. Benito Marraci.

Individuos, d. Vicente Alvarez y Quindós, don Juan Ramon Delgado, d. Francisco Garcia de Garcia, d. Juan Suarez Labandero, d. Anselmo Garcia, d. Luis Rodriguez Cepeda, d. Manuel Fernandez, d. Antonio Moya, d. Fernando Morral, d. José Anduaga Martinez, d. Leoncio Mejía Dávila, d. José Salcedo, d. Manuel Alvarez de Linera, d. Antonio Fernandez Izquierdo, d. José María Roldan, d. Pedro Dominguez, don Eladio Mata, d. Fermin Fernandez, d. Lázaro Quintas, don Julian Bueno, d. Pedro Albrador, d. Diego Lopez, d. Carmelo Cerri, d. Andres Castellanos, don Domingo Letroux, d. José Antonio Piñeiro, don Pedro Rivas, d. Francisco Meñaca, d. Ramon Mas y Fiol, d. Vicente del Rey, d. Francisco del Valle, d. Alfonso Beade, d. Gabino Aguado, d. Antonio Besada, d. Valentin Gredilla, d. Jose Enamorado, d. José Orejuela, d. Vicente

Millan, d. Plácido Fernandez, d. Pablo Ramos, don Vicente Villamor, d. Mariano Fernandez del Canto, d. José Diez, d. Juan Antonio Marure, don Braulio Guerra, d. Francisco Casado, d. Sebastian Parrazar, d. Rito Garrido, d. Victor María Cortezo, d. Roman Vaca, d. Marceliano Antonio Sanchez, d. José García, d. Bernardo Mata y Comas, d. Manuel Argenti, d. Lucas Hermosilla, d. José Antonio Santos, d. Camilo de las Cabañas, d. Miguel Rodriguez, d. Perfecto Valdés Argüelles, d. Francisco Dueñas y Briones, d. Antonio Sanchez, d. Antonio Muratori, d. Angel Moreno, d. Antonio Guijarro, d. Juan Orgaz, don José Benito Arciniega, d. Juan Felix Fernell, don Dámaso Gonzalez, d. José Perez de Tejada, d. Francisco Dominguez, d. Joaquin Manuel de Reinosa, d. Manuel Pastrana, d. Manuel de Tuero, d. Pedro Donguil, d. Juan Bascuñana, d. Ramon Torriño, d. José Gonzalez, d. Ezequiel Benito Fernandez, d. José Errejon y Lansa, d. Julian Lopez Asperilla, d. Luis Muñoz Vilches, d. Joaquin Ruiz, Sr. marques de la Corona, d. José Saiz y Rubira, d. Marcos Herrero y Sesé, d. José Robledo, d. Francisco Padilla, d. José Cirilo, d. Teodoro de Torres, d. Manuel Marquez, d. Felipe Santiago de Ondategui, d. Isidoro Mendez, d. Pedro Gregorio Alvarez, d. Julian Navarro, d. Julian Royer, d. Antonio Diaz Justo, d. Jacinto Buendia, don Vicente Ranero y Fos, d. Basilio Yuste, don José Antonio Merino, d. Juan Bautista Marconie, don Aguedo Pinilla, d. Pablo Ribagorda, d. Esteban Tomé y Azcutia, don Carlos Wenzell, don Plácido Martín Sanz, d. Antonio Gonzalez Capo, d. Cenon Ruiz, d. Manuel García Valentin, don Juan Negro, d. Santiago Lopez, d. José Llanos, don Manuel Corrochano, d. Antonio Suarez, don Francisco Gomez García, d. Juan Escalera, don Benito Sabas Garviras, d. Felix Canielles, d. Julian Ortiz de Lanzagorta, d. Antonio Losada, don Antonio García, d. Manuel Frances, d. Manuel Rubio, d. Nicollas Mellado, d. Lorenzo Fernandez, d. Santiago Alvarez.

MERCADO.

Dia 9 de febrero.

Trigo de 31 á 34 y cuartillo rs. fanega.
Cebada de 23 á 24.
Algarroba de 30 á 31.
Aceite nuevo de 60 á 62 rs. arroba.
Id. añejo de 64 á 66.

MADRID:

Imprenta de Prra.